



**Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)**  
[www.villaharta.es](http://www.villaharta.es)

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024, EN 1ª CONVOCATORIA**

En Villaharta a sesi de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y treinta minutos se reunió el Pleno Municipal en el Salón de sesiones de la Sede Consistorial, en sesión extraordinaria presencial, reglamentariamente convocada, en primera convocatoria y retransmitida a través del canal municipal de You Tube.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rafael Pérez González y asisten los Concejales D<sup>a</sup> Emilia Jiménez Benzal, D. Manuel Ruiz Rodríguez, D. Rafael Jesús Benzal Fernández, D<sup>a</sup> María Mercedes Pizarro Ramos, D. Justo Barba Muñoz y D. Manuel Lopera Rodríguez.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hipólito Aguirre Fernández

Abierta la sesión, declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

### **Orden del Día:**

- 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR**
- 2.- LICITACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL KIOSCO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y ALMACÉN AVENIDA DE ANDALUCÍA**
- 3.- CONVENIO DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN DIGITAL**
- 4.- MOCIÓN PORTAVOCÍA DEL GRUPO POPULAR SOBRE APOYO A AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCES**
- 5.- MOCIÓN DE LA PORTAVOCÍA DEL GRUPO POPULAR DE APOYO A LA DECLARACIÓN COMO BIC DE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO**
- 6.- MOCIÓN DE LA PORTAVOCÍA DEL GRUPO POPULAR SOBRE AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 \* CIF P1406800A \* Sede electrónica: [www.villaharta.es](http://www.villaharta.es) Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 \* CP 14210 \* VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 \* Fax 957367135 \* Correo electrónico: [ayuntamiento@villaharta.es](mailto:ayuntamiento@villaharta.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024

## 7.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DE LA MUJER

---

### PUNTO 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR

Visto el acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de de diciembre de 2023, en votación ordinaria, y con el voto favorable de los siete miembros asistentes que conforman el número legal de los de la Corporación, se acuerda su aprobación y su transcripción al libro correspondiente, con la siguiente corrección advertida por la Secretaría :

- Supresión de las referencia a las ordenanzas de “nueva implantación” en el primer párrafo del punto tercero y la expresión “la rebaja” en la primera frase del párrafo segundo.

### PUNTO 2º .LICITACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL KIOSCO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y ALMACÉN AVENIDA DE ANDALUCÍA

Habiendo renunciado la adjudicataria concesional del Kiosco de Plaza de la Constitución y considerando adecuado continuar mantenimiento de esta fórmula contractual, en el aprovechamiento de este espacio público y visto el Informe de Secretaría Intervención, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación acuerda:

**Primero.** Aprobar la licitación del contrato de referencia que se registrá por el siguiente:

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO E INSTALACIÓN DEL BAR UBICADO EN EL KIOSCO DE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN**

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024



La concesión del uso privativo del Quiosco destinado a BAR CAFETERÍA sito en Plaza de la Constitución y el local sito en Avda de Andalucía 14, al fondo izquierda del Mercado Municipal, con una superficie de 44,09 m<sup>2</sup>. que deberá destinarse exclusivamente a almacén afecto a la actividad del kiosco

El objeto queda definido con arreglo al condicionado que se deduce del actual Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

El Código de Clasificación (CPV) del actual contrato, según el Reglamento 313/2008, de la Comisión Europea es 55330000-2 .

## II. DURACIÓN.

El contrato se formalizará por un plazo de DIEZ AÑOS, plazo que será improrrogable, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Decreto 18/2006 , de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA, en adelante) .

No obstante, el adjudicatario por razones debidamente motivadas, podrá desistir de la concesión con incautación de la fianza, si se acreditase el cumplimiento de las condiciones de la concesión sin merma de las instalaciones y bienes incluidos. Esta renuncia deberá tener lugar antes de que finalice el mes de octubre del año inmediatamente anterior al que se haga efectiva.

El desistimiento anticipado sin cumplir el plazo mínimo detallado en el inciso anterior, supondrá, junto a la pérdida de la garantía, el devengo de una anualidad adicional completa por cada mes natural de retraso en la comunicación del cese.

## III. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Sólo podrán acceder a la condición de contratista las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, reuniendo las condiciones previstas en el actual Pliego, tengan plena capacidad de obrar y en ningún caso podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 de la LCSP.

## IV. PRECIO.

El canon mínimo que se establece para la contratación, mejorable al alza, es 1.257,80 euros con arreglo a la siguiente distribución POR ANUALIDADES

PRECIO	ANUALIDAD
100,00	2024
105,00	2025
110,25	2026
115,76	2027
121,55	2028

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024

127,63	2029
134,01	2030
140,71	2031
147,75	2032
155,14	2033

El pago del mismo se realizará anualmente, en el mes de septiembre, siendo el importe a pagar el primer año 100,00 euros, aumentándose así el canon cada año con respecto al anterior en un cinco por ciento. En caso de que el importe de adjudicación fuese mayor el pago del mismo se distribuirá, anualmente, siguiendo la misma proporción.

#### V. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La garantía provisional será de equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, que se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

Esta garantía provisional determinará la apreciación de los requisitos de solvencia previa valorable en este contrato conforme a lo previsto en el artículo 74 de la LCSP.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación del contrato y se constituirá en un plazo no superior a diez días posteriores a la notificación de la adjudicación provisional.

Las citadas garantías podrán constituirse por cualquiera de los modos señalados en la legislación de contratos del Sector Público.

La garantía definitiva garantizará el cumplimiento por el contratista de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el contratista.

#### VI. FORMA DE SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato especial será el procedimiento ABIERTO y varios criterios de adjudicación, en el que ésta recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación.

Los criterios a considerar son

- 1. Oferta económica. Hasta un máximo de 60 puntos
- 2. Lista de precios. Abaratamiento de los precios de las consumiciones recogidas en este Pliego. (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS).

##### 1.-Criterios para la valoración de la oferta económica.-

La puntuación obtenida por cada una de las ofertas será la resultante de interpolar linealmente la oferta más alta a la que se asignarán diez puntos ( 60 puntos) y el presupuesto tipo que se le asignarán cero puntos (0 puntos).

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024



**Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)**  
[www.villaharta.es](http://www.villaharta.es)

Todas las puntuaciones se redondearán al primer decimal.

Om= Oferta más alta .

Pt= Precio tipo

Oi= Oferta valorada

Om= Precio Mayor (%)=  $\frac{Om-Pt \times 100}{Pt}$

O i= Oferta valorada (%)=  $\frac{Oi-Pt \times 100}{Pt}$

La puntuación de las ofertas se obtiene mediante la interpolación entre los extremos (Oferta más ALTA = 60 puntos y Precio tipo = 0 puntos) según la fórmula:

$$Vi \text{ (Puntuación Final)} = \frac{Oi}{Om} \cdot 60$$

## 2.- Criterios para la valoración de lista de precios:

Sobre una valoración total de 40 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

- La lista de precios versará sobre las categorías que se detallan en el ANEXO II que contienen los consumos más habituales conforme a los usos de este Municipio. Para el resto de productos servicios en el kiosco no podrá establecerse un precio superior al de la media de los establecimientos de hostelería del casco Urbano de la Localidad.
- Los precios que en su caso se oferten, habrán de mantenerse, al menos durante las dos primeras anualidades. Los incrementos que puedan producirse con posterioridad no podrán exceder del incremento del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y nunca resultar precios superiores al de la media de los establecimientos de hostelería del Casco Urbano del Municipio
- Se atribuirán los 40 puntos a la oferta más económica valorada en su totalidad. A tales efectos la oferta deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluya la licitación. Al resto de licitadoras le corresponderá la puntuación obtenida de forma proporcional a la ponderación de la baja

## VII. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los interesados en el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio la Plataforma de Contratos del Sector Público PLACE.

Ningún licitador no presentará más que una sola proposición, sin que se autoricen variantes o alternativas de ningún tipo.

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 \* CIF P1406800A \* Sede electrónica: [www.villaharta.es](http://www.villaharta.es) Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 \* CP 14210 \* VILLAHARTA (Córdoba)

Tíno. 957367061 \* Fax 957367135 \* Correo electrónico: [ayuntamiento@villaharta.es](mailto:ayuntamiento@villaharta.es)

Código seguro de verificación (CSV):



**7646 423B A2C6 19B3 F76B**

7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024

A. En el sobre NÚMERO 1 se incluirá la Proposición económica con la declaración responsable que incorpora, el ANEXO I, así como, en su caso, el ANEXO II.

B. En sobre NÚMERO 2 se adjuntará la siguiente documentación:

B.1 Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, para lo que deberá presentarse:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita/s, en su caso, en el Registro Mercantil.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. El bastateo del poder se hará por Letrado en ejercicio y colegiado. Se señala expresamente que no se bastateará por la Secretaría General del Ayuntamiento.

B.2. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición de esta Administración, la garantía provisional.

B.3.- Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento de representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

En estos casos cada uno de los que componen la unión temporal deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

#### Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

El licitador podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias, respondiendo de la autenticidad de las mismas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024



**Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)**  
[www.villaharta.es](http://www.villaharta.es)

acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a un mes sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

Los sobres que han de presentarse estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

Ambos sobres se introducirán, a su vez, en otro en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción:

En el anverso constará el lema:

**"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO E INSTALACIÓN DEL BAR UBICADO EN EL KIOSCO DE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN"**

En el reverso del sobre se hará constar el nombre del licitador.

### VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La documentación se presentará en horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo señalado de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma PLACE.

Si se presentan por correo en las formas admitidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunicará formalmente que se ha enviado la solicitud de participación, por correo electrónico, a la dirección [secretaria@villaharta.es](mailto:secretaria@villaharta.es)

Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, detallándose así en el anuncio de licitación.

### IX. APERTURA DE PLICAS.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar a partir del quinto día hábil siguiente al de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, en acto público que tendrá lugar a la hora que se determine por Resolución de la Alcaldía, con al menos dos días de antelación y en el Salón de Plenos de Casa Consistorial, ante la Mesa constituida por el Alcalde o Concejal en quien delegue y un concejal más designado por el Alcalde, además del Secretario Interventor. Actuará como Secretario de la mesa un funcionario o funcionaria de carrera designado por el Alcalde, distinto del Secretario Interventor.

La fecha de celebración del acto y de la composición de la Mesa se publicarán en la Plataforma PLACE

A la mesa concurrirá con voz y sin voto el Arquitecto Técnico Municipal en funciones de asesoramiento especial.

Si alguno de los documentos o declaraciones incluidos en los anexos ofreciera dudas valorativas, se podrá ofrecer al proponente un plazo que no exceda de tres días para

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 \* CIF P1406800A \* Sede electrónica: [www.villaharta.es](http://www.villaharta.es) Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 \* CP 14210 \* VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 \* Fax 957367135 \* Correo electrónico: [ayuntamiento@villaharta.es](mailto:ayuntamiento@villaharta.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024

que aporte o aclare los términos de la oferta.

La Mesa de contratación elevará las proposiciones, con el acta o actas correspondientes y la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del Contrato.

## X. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva.
- b) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social

## XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación en documento administrativo, salvo que el adjudicatario solicite su formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos derivados de su otorgamiento serán a costa del mismo.

## XII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, debiendo destinarse el Quiosco a Café-Bar y el local a almacén, entendiéndose caducado el derecho del concesionario en caso contrario.
- b) El concesionario deberá mantener la apertura continuada del establecimiento entre los días 1 julio y 31 de agosto de cada uno de los años de vigencia de la concesión.
- c) Esta concesión no será transmisible a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión al cónyuge o miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado.
- d) El adjudicatario, deberá aportar para el ejercicio de la actividad todo el mobiliario, electrodomésticos, equipamientos y el menaje doméstico propio y necesario para su normal desarrollo. Las mesas y sillas que se dispongan en el exterior del Kiosco deberán ser de un material que no produzca ruidos excesivos ni molestias al vecindario. El Ayuntamiento se reserva la potestad de imponer mediante resolución motivada de la Alcaldía, la utilización de un modelo de mobiliario adecuado a estos fines. No será autorizable en ningún caso la colocación, instalación y uso de toldos, sombrillas o elementos desmontables, sujetas o no al firme pavimentado, que impliquen un uso bajo cubierta del dominio público. Excepcionalmente, si las circunstancias climatológicas lo aconsejaran, será autorizable el uso de sombrillas no permanentes y sin anclajes al pavimento. El uso de estas sombrillas se ajustará a las condiciones de uso y horarios de utilización que, en su caso,

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024



autorice la Alcaldía.

- e) El adjudicatario está obligado a tener expuesto al público en lugar visible la lista de precios.
  - f) Responder de toda la indemnización accidentes que ocasionen los operarios dependientes del mismo. Tendrá obligación a estos fines de acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil y daños adecuado a la tipología del local, según la normativa sectorial vigente en cada caso.
  - g) El adjudicatario quedará obligado respecto al personal que emplee y para sí mismo al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y social. Igualmente se obliga a estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, aportando al ayuntamiento mensualmente los justificantes de los documentos de cotización y alta en la seguridad social que afecten a la actividad.
  - h) Serán de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen como consecuencia de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.
  - i) Los gastos de la contratación e instalación para el suministro de agua y electricidad y otros suministros, serán de su cuenta, debiendo abonar los recibos de agua y electricidad que se consuman durante el tiempo de la concesión a la correspondiente Compañía distribuidora.
  - j) Asimismo, deberá atender los tributos y precios públicos locales que pudieran devengar se durante dicho periodo (eje.: basura, ocupación vía pública con mesas y sillas...) y solicitar la correspondiente licencia de apertura. A tal fin serán de cuenta del adjudicatario las adaptaciones funcionales que fueren exigibles por las normativas sectoriales para que la apertura de las instalaciones resulte autorizable.
  - k) Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación, respondiendo de los daños y perjuicios que causaren a dichos bienes de dominio público.
  - l) El adjudicatario no podrá realizar obras ni instalación alguna en los bienes comprendidos en la concesión, sin autorización escrita del Ayuntamiento, no pudiendo reclamar indemnización alguna por las mismas, revirtiendo al Ayuntamiento al terminar la concesión. Sin embargo, no revertirán al Ayuntamiento el mobiliario y menaje doméstico utilizados, salvo que por su instalación permanente pasen a formar parte integrante del quiosco o del almacén.
  - m) No se podrá instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
  - n) El adjudicatario se obliga a abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión una vez finalizada la misma, reconociendo al Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
  - ñ) El adjudicatario queda obligado a respetar la lista de precios que, en su caso fuera tenida en cuenta en la adjudicación, y en ningún caso los precios de productos ofertados podrán exceder la media de los que establezcan los establecimientos de hostelería del casco urbano de la localidad
- Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024

disfrute del derecho concedido, e indemnizar le en los supuestos en que proceda.

### XIII. RESCATE

La Corporación municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

### XIV. SANCIONES.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias a los decretos de la Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

Si el concesionario cometiese infracción de carácter leve. se le impondrá una sanción **entre sesenta y tres mil euros**.

Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- El incumplimiento de los horarios establecidos para esta clase de actividades y de la obligación de apertura continuada.
- No comunicar ala Ayuntamiento el cese de la actividad, antes del 31 de octubre de la anualidad anterior a la que el mismo se produzca, todo ello sin perjuicio de la incautación, en su caso, de la correspondiente fianza.

Si el concesionario cometiese infracción de carácter GRAVE. se le impondrá una sanción **entre tres mil uno y quince mil euros**.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.
- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, "en las condiciones establecidas en la cláusula quinta del Presente Pliego.

En estos casos procederá multa de **entre quince mil uno y treinta mil euros y la declaración de la extinción de la concesión**

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024



**Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)**  
[www.villaharta.es](http://www.villaharta.es)

Con independencia de la sanción cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones y no sean consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá imponer la indemnización de los mismos.

## XV. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo.
- Por falta de pago del canon.
- Por renuncia del concesionario.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.

Para apreciar la falta de pago como criterio habilitante para la extinción de la concesión bastará con que medien dos requerimientos inatendidos de pago, y operará con carácter independiente al ejercicio por el Ayuntamiento de las potestades recaudatorias que correspondan para el cobro de los créditos devengados a favor de la Hacienda Local.

Al término de la concesión las instalaciones deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo diez meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento enviará un técnico para inspeccionar el estado en que se encuentran los bienes, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

## XVI- NATURALEZA DEL CONTRATO.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente garantía definitiva.

A petición del adjudicatario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, el adjudicatario viene obligado a la entrega de una copia autorizada.

## XVII.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Esta contratación tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

## ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 \* CIF P1406800A \* Sede electrónica: [www.villaharta.es](http://www.villaharta.es) Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 \* CP 14210 \* VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 \* Fax 957367135 \* Correo electrónico: [ayuntamiento@villaharta.es](mailto:ayuntamiento@villaharta.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Villaharta para la concesión del uso privativo del quiosco sito en la Plaza de la Constitución y local a ubicar en Avda. Andalucía, s/n, para su destino a Bar Cafetería.
2. Que el canon ofertado es de \_\_\_\_\_ euros
- 3.- Que adjunta documentación con precios comprometidos, conforme al ANEXO II  
Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_
- 4.- Al propio tiempo declara responsablemente que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público y que cuenta o contará, caso de ser adjudicatario, de sede social y/o centro operativo radicado en el Municipio.
- 5.- Que acepta plenamente el Pliego de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

## ANEXO II

### LISTA DE PRECIOS

CATEGORÍAS	PRECIO
<b>VINOS Y CERVEZAS</b>	
Copa de vino blanco de mesa	
Copa de vino tinto de mesa	
Vino tinto con gaseosa	
Botellín 250 cc de cerveza con o sin alcohol	
Caña de Cerveza con o sin alcohol	
<b>REFRESCOS, ZUMOS Y BEBIDAS</b>	
Refrescos, cola, naranja, limón, tónica, batidos y similares	
Zumos y refrescos enlatados	

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)  
www.villaharta.es

Zumo exprimido de naranja natural pequeño	
Zumo exprimido de naranja natural grande	
<b>COMBINADOS DE BEBIDAS DESTILADAS</b>	
Combinados bebidas destiladas de producción nacional	
Combinados bebidas destiladas producidas en el extranjero	

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**SEGUNDO.** Para el caso en que no hubiera postores en la actual Licitación, delegar en la Alcaldía la promoción de los trámites de CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO previstos en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y, con el resultado de las consultas, someter a consideración plenaria un nuevo pliego de licitación.

### PUNTO 3º.- CONVENIO DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN DIGITAL

Considerando que con fecha 14 de noviembre de 2023 la Excm. Diputación Provincial de Córdoba solicitó a la Junta de Andalucía una subvención directa, de carácter excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo y que con fecha 27 de diciembre de 2023 se suscribe entre ambas Administraciones el Convenio para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba con fecha 21 de febrero de 2024, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de la Corporación acuerda aprobar la suscripción con la Excm. Diputación de Córdoba del CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN EN EL

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 \* CIF P1406800A \* Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 \* CP 14210 \* VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 \* Fax 957367135 \* Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024

PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN BASE A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, cuya parte dispositiva se transcribe como ANEXO

ANEXO

PRIMERO.- Objeto del convenio El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la ejecución del Proyecto de Capacitación Digital para la Ciudadanía que va a llevar a cabo la Diputación de Córdoba en base a la Subvención Excepcional otorgada por la Junta de Andalucía. Para el desarrollo y consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico. Las actuaciones realizadas por la Diputación de Córdoba tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

SEGUNDO.- Competencia de las partes Competencia municipal

En cuanto a la competencia municipal, el art. 25.1 de la LRBRL, en su nueva redacción efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", y ejercerá competencias, entre otras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 ñ) del citado texto legal, en materia de "Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

Competencia provincial

La Diputación Provincial de Córdoba actúa en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica a los municipios que le atribuye el

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024



**Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)**  
[www.villaharta.es](http://www.villaharta.es)

artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española. Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio y, en consecuencia, sobre la misma de ha de proyectar igualmente la asistencia económica técnica provincial, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (art. 25.2 ñ). La Ley atribuye igualmente a las Diputaciones provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Con el marco anterior la regulación y definitivo impulso de la administración electrónica que se contiene en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a cuyo tenor, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen el ejercicio de sus competencias.

El Componente 19 "Plan Nacional de capacidades digitales (digitalskills) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene como objetivo "garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de Transformación Digital de la sociedad

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 \* CIF P1406800A \* Sede electrónica: [www.villaharta.es](http://www.villaharta.es) Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 \* CP 14210 \* VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 \* Fax 957367135 \* Correo electrónico: [ayuntamiento@villaharta.es](mailto:ayuntamiento@villaharta.es)

Código seguro de verificación (CSV):



**7646 423B A2C6 19B3 F76B**

7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024

y economía. Se dirige así al conjunto de la población, y pone especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. Tanto la institución provincial como las entidades locales deben procurar la capacitación digital de la ciudadanía en su ámbito geográfico.

#### TERCERO.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Entre las Entidades Locales de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes y la Diputación de Córdoba se crearán mecanismos de seguimiento y control de la actividad, manteniendo informada a las mismas por parte de la institución provincial tal y como aparece en el apartado de Obligaciones.

En todo caso, se realizará una valoración semestral del proyecto para informar de su seguimiento por parte de la institución provincial.

#### CUARTO.- Obligaciones de las Diputación de Córdoba

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Coordinar el proyecto teniendo en cuenta las necesidades del municipio.
- c) Realizar la difusión de las actividades formativas a lo largo de todo el territorio provincial.
- d) Realizar las contrataciones oportunas para cumplir con el proyecto.
- e) Informar periódicamente a los responsables de los municipios menores de 20.000 habitantes del desarrollo y progresión del proyecto.
- e) Atender las consultas que los municipios planteen en relación al proyecto.

#### QUINTO.- Obligaciones de la entidad local.

- a) Cesión de espacio municipal para la realización de las actividades formativas presenciales que se puedan realizar en el municipio. (Anexo I)
- b) Realización de la difusión de las actividades formativas en su ámbito territorial conforme las indicaciones de la Oficina de Comunicación e Imagen de la institución provincial
- c) Cooperar con la Diputación de Córdoba para la consecución del proyecto.

#### SEXTO.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, es decir, 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento, antes de la finalización

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024



**Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)**  
[www.villaharta.es](http://www.villaharta.es)

del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- A) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- B) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo. En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**SÉPTIMO.- Igualdad de género**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

**OCTAVO.- Apoyo a metas de ODS**

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS n.º 9.c y 4.4. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a [participamos2030@dipucordoba.es](mailto:participamos2030@dipucordoba.es)

#### **PUNTO 4º.-MOCIÓN PORTAVOCÍA DEL GRUPO POPULAR SOBRE APOYO A AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCES**

Por la Presidencia se cedió el uso de la palabra al Portavoz del grupo proponente que avaló la presentación de la moción en la naturaleza agroganadera de nuestro Municipio y en la conveniencia de hacerse eco de las reclamaciones demandadas desde el sector, que solicita justamente mejoras regulatorias, tanto administrativas como de financiación. en la próxima PAC para que se pudieran afrontar con mejor disposición los retos futuros de una actividad clave en el desarrollo sostenible y el arraigo de la población al territorio.

En su respuesta la Presidencia significó que consideraba oportuno el apoyo a la Moción tanto por el carácter agroganadero del Municipio como por la justicia

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 \* CIF P1406800A \* Sede electrónica: [www.villaharta.es](http://www.villaharta.es) Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 \* CP 14210 \* VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 \* Fax 957367135 \* Correo electrónico: [ayuntamiento@villaharta.es](mailto:ayuntamiento@villaharta.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024

de unas demandas de ayudas que compensen el incremento de costes, aún valorando el esfuerzo que desde el Gobierno bien realizándose con el despliegue en ejercicios precedentes de más de 4.000 millones de euros en INCENTIVOS. Concluidas las intervenciones, el Pleno acordó, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación, acuerda aprobar la siguiente :

## MOCIÓN

### APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCES EN DEFENSA DE MEJORAS EN EL MUNDO RURAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo andaluz es uno de los principales garantes de la soberanía alimentaria de Europa. Nuestros agricultores y ganaderos alimentan a más de 500 millones de ciudadanos europeos y otros mercados internacionales del resto del mundo con productos de altísima calidad y conforman uno de los sectores productivos más importantes y estratégicos de Andalucía, al representar el 13% del Producto Interior Bruto de la Comunidad y generar el 10% del empleo en nuestra tierra.

Pese a ello, en los últimos tiempos los agricultores y ganaderos andaluces han expresado en varias ocasiones las dificultades por las que atraviesa el sector a causa de diversos factores, como el aumento de los costes de producción; la falta de rentabilidad; una grave sequía; la creciente competencia desleal de terceros países; así como unas políticas erráticas por parte de la Unión Europea que no hacen sino lastimar la sostenibilidad de esta actividad económica, Marca Andalucía. Fruto de ello son las últimas manifestaciones del campo andaluz en demanda de soluciones que se han podido ver en las últimas semanas de diversas ciudades andaluzas, pero que se han repetido en distintos puntos del país porque su demanda es similar.

Ante este escenario, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha expresado en numerosas ocasiones su apoyo y compromiso con el campo andaluz mediante la aprobación, en Consejo de Gobierno, de mecanismos de auxilio y ayudas para afrontar los efectos derivados de situaciones extraordinarias y excepcionales como la pandemia de Covid, la guerra de Ucrania con los incrementos de costes de producción asociados o la sequía, en relación a esta última, por ejemplo, se han establecido medidas específicas para paliar los desastrosos efectos que una catástrofe climática como la actual y pertinaz sequía está generando en sus explotaciones, tales como las ayudas de mínimos o las relativas para poder invertir en material de transporte de agua para el ganado.

Código seguro de verificación (CSV):



**7646 423B A2C6 19B3 F76B**

7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024



**Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)**  
[www.villaharta.es](http://www.villaharta.es)

Igualmente, al mismo tiempo que se actuaba para paliar los efectos de estas situaciones extraordinarias y excepcionales, se han seguido impulsando ayudas fundamentalmente para nuestro sector agrario, como las relativas a su modernización, las de jóvenes agricultores o a las agroambientales. De la misma manera, ha puesto de relieve la necesidad de que el peso del sector agrario de Andalucía en el conjunto de nuestro país sea respetado en el Plan Estratégico de la PAC de España y sean atendidas las alegaciones realizadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía junto con las organizaciones agrarias y cooperativas andaluzas en unidad de acción.

Sin embargo, muchos de estos problemas son comunes a todo el campo español, por lo que se hace necesario que las políticas agrarias, ganaderas y pesqueras se aborden como un asunto de Estado, y como tal requiere del compromiso de todas las administraciones públicas para garantizar la viabilidad y el futuro del sector. El campo es uno de los pilares que garantiza nuestra alimentación diaria, por lo que se merece el respaldo de todas las instituciones y administraciones públicas, así como la puesta en marcha de políticas efectivas que defiendan sus intereses ante la delicada situación por la que atraviesan.

Por todo lo anteriormente expuesto a propuesta del el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villaharta, el Pleno para adopta los siguientes ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Villaharta se muestra favorable a que se establezca un diálogo permanente desde el Gobierno de España y el Gobierno de la Junta de Andalucía, de la mano de las entidades y organizaciones del sector primario, para reclamar a la Unión Europea más financiación para la PAC y más acceso a mecanismos excepcionales de ayuda a fin de minimizar las pérdidas económicas para el sector primario andaluz.

Segundo.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Villaharta apoya la reclamación para la puesta en marcha de medidas que permitan un mejor equilibrio entre la sostenibilidad ambiental y la rentabilidad de los sectores agrícola y ganadero, así como una simplificación y flexibilización de la normativa para no comprometer su futuro.

Tercero.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Villaharta respalda la actualización de los acuerdos de la Unión Europea con terceros países y la aplicación de cláusulas espejo para conseguir una necesaria igualdad de condiciones entre agricultores y ganaderos europeos con los de estos países para evitar situaciones de competencia desleal.

Cuarto.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Villaharta apoya las reclamaciones legítimas del sector en relación con una mayor flexibilización y simplificación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (Pepac) del Ministerio de

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 \* CIF P1406800A \* Sede electrónica: [www.villaharta.es](http://www.villaharta.es) Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 \* CP 14210 \* VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 \* Fax 957367135 \* Correo electrónico: [ayuntamiento@villaharta.es](mailto:ayuntamiento@villaharta.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024

Agricultura, Pesca y Alimentación en aspectos como los ecorregímenes de las cubiertas vegetales, especialmente dada la dificultad de darles cumplimiento en plena sequía, o con las unidades de ganado mayor (UGM) en el caso de la ganadería extensiva, también comprometidas con el déficit hídrico.

**PUNTO 5º.- MOCIÓN DE LA PORTAVOCÍA DEL GRUPO POPULAR DE APOYO A LA DECLARACIÓN COMO BIC DE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO**

Hizo uso de la palabra el Portavoz del Grupo proponente Sr. Lopera Rodríguez, para significar que su Grupo se hacía eco de la iniciativa seguida por la Federación Andaluza de Caza, para defender una actividad como la del reclamo, con una honda raigambre social, cultural y etnográfica, comprometida con valores conservacionistas y que debe quedar salvaguardada ante eventuales ataques o intentos de prohibición.

La Presidencia responde que coincide con el planteamiento de la Moción y señala que este Ayuntamiento mantiene un compromiso de apoyo a la caza como actividad tradicional de fuerte implantación en nuestro Pueblo, señalando como prueba la permanente colaboración y apoyo a las actividades de la Asociación de Cazadores de Villaharta, en especial con su montería social, reconociendo el dinamismo e implantación que en Villaharta tiene esta Asociación.

Concluido el debate, el Pleno acordó, en votación ordinaria, por unanimidad de ellos siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación, aprobar la siguiente :

**MOCIÓN**

**APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA, A FIN DE QUE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE INTERÉS ETNOLÓGICO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Federación Andaluza de Caza ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la modalidad cinegética de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ese expediente administrativo incluye un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierra la caza de la perdiz con reclamo y

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024



con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico. A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza de la perdiz con reclamo se enmarcaría en el patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". (art. 2)

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como "las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman".

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la caza de la perdiz con reclamo mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La caza de la perdiz con reclamo es una modalidad cinegética individual de caza menor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a la totalidad del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica. La declaración de BIC para la caza de la perdiz con reclamo contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la caza de la perdiz con reclamo tiene en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad

Código seguro de verificación (CSV):



**7646 423B A2C6 19B3 F76B**

7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024

cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico, Por todo lo anteriormente expuesto a propuesta del el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villaharta, el Pleno para adopta los siguientes ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Villaharta apoya la solicitud de Declaración Institucional promovida por la Federación Andaluza de Caza, al objeto de que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Segundo.- A tal efecto, el Ilmo. Ayuntamiento de Villaharta acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte como competente para la tramitación del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza relativo a la declaración de la caza de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad e Interés Etnológico.

#### **PUNTO 6º.- MOCIÓN DE LA PORTAVOCÍA DEL GRUPO POPULAR SOBRE AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Hizo uso de la palabra el Portavoz del Grupo proponente Sr. Lopera Rodríguez, para argumentar la conveniencia de los acuerdos que contiene la Moción e indicar que el Plan de inversiones en la actualidad en desarrollo, aprobado por el Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2022, recogía actuaciones para Andalucía por valor de 515 millones, cifra muy inferior a los 782 millones que le corresponderían a la comunidad atendiendo a criterios objetivos como el peso poblacional, la superficie o el consumo eléctrico.

De esos 515 millones, 309 respondían a inversiones ya contempladas en la anterior planificación 2015-2020 pero que no se ejecutaron en plazo, y solo 206 millones eran nuevas infraestructuras. Sin embargo, de esa cifra de nuevas actuaciones, solo 96 millones, es decir, el 18% del total, coincidía con inversiones que habían sido solicitadas por Andalucía.

Este trato deficitario y la necesidad de potencia eléctrica para el desarrollo de nuestra tierra eran los que animaban a presentar esta Moción.

La Presidencia responde para señalar que, aún coincidiendo con su predecesor en el uso De la palabra en la importancia de dotar a Andalucía y en especial a nuestra Comarca, de una red eléctrica suficientemente abastecida para facilitar el desarrollo, también hay que saber que entre los años 2021 a 2026 se plantean

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024



**Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)**  
[www.villaharta.es](http://www.villaharta.es)

inversiones de 530 millones de euros que vendrán a paliar las carencias evidenciadas.

Tras una breve contrarréplica del Sr. Lopera Rodríguez por el Grupo Popular, el pleno rechazó la Moción que a continuación se transcribe con el voto en contra de los cinco miembros del Grupo Socialista y el voto a favor de los integrantes del Grupo Popular.

## TEXTO DE LA MOCIÓN RECHAZADA AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red de transporte de electricidad es un activo imprescindible del que depende el desarrollo industrial y socioeconómico de una región, además del suministro de un bien básico para el conjunto de la población como es la electricidad. En el momento actual, esa red es además necesaria para llevar a cabo una transición energética justa y equilibrada en Andalucía, además de una oportunidad para la mejor articulación de un extenso territorio y para alcanzar un equilibrio territorial que, a través de la dotación de este servicio básico, amplíe la posibilidad de desarrollo industrial a toda la geografía andaluza, es clave para conseguir que las empresas ya asentadas no se vayan y consecuentemente no se pierda empleo.

El Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021- 2026 del Gobierno de España, era un instrumento clave con el que se desarrollarían las infraestructuras eléctricas necesarias para seguir garantizando un suministro seguro e impulsar el proceso de transición ecológica para que en 2026 las energías renovables supongan el 67 % del mix de generación eléctrica nacional.

El Plan fue aprobado por el Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2022 y recogía actuaciones para Andalucía por valor de 515 millones, cifra muy inferior a los 782 millones que le corresponderían a la comunidad atendiendo a criterios objetivos como el peso poblacional, la superficie o el consumo eléctrico. De esos 515 millones, 309 respondían a inversiones ya contempladas en la anterior planificación 2015-2020 pero que no se ejecutaron en plazo, y solo 206 millones eran nuevas infraestructuras. Sin embargo, de esa cifra de nuevas actuaciones, solo 96 millones, es decir, el 18% del total, coincidía con inversiones que habían sido solicitadas por Andalucía. Y ello, a pesar de que Andalucía partía con desventaja respecto a otras comunidades autónomas, ya que la densidad de la red de transporte por habitante está un 42% por debajo de los valores medios peninsulares.

En la comunidad andaluza se cuenta con 712 kilómetros de red por millón de habitantes frente a los 1.231 kilómetros de media, según datos a cierre de 2020.

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 \* CIF P1406800A \* Sede electrónica: [www.villaharta.es](http://www.villaharta.es) Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 \* CP 14210 \* VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 \* Fax 957367135 \* Correo electrónico: [ayuntamiento@villaharta.es](mailto:ayuntamiento@villaharta.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024

Desde la Consejería de Industria, Energía y Minas se ha solicitado en diversas ocasiones la modificación del Plan, debido a la desigualdades que sufre nuestra Comunidad en la materia y para que se tuvieran en cuenta nuestras reivindicaciones, reivindicaciones que quedaron fuera cuando se aprobó el Plan, como por ejemplo, una autopista eléctrica de 400 kilovoltios (kv) que conectase Carmona con Hornachuelos, pasando por Villanueva del Rey para bifurcarse hacia Pozoblanco hasta Peñarroya-Pueblonuevo y Extremadura”o la propuesta que consistía en conectar la parte norte de Córdoba con la subestación de Villanueva del Rey. Pues bien, el Gobierno de España, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto demográfico, procedió a la aprobación de modificaciones puntuales del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026, pero estas modificaciones en nada favorecen a Andalucía, dejando fuera actuaciones fundamentales para Andalucía, y en concreto para Córdoba.

Actualmente, las modificaciones del Plan se encuentran en fase de audiencia e información pública y la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba han interpuesto alegaciones, al entender que una vez más Andalucía recibe un trato discriminatorio, un nuevo agravio, ya que el reparto que se ha realizado no responde ni a criterios de población, ni de territorio, ni de volumen de energía renovable.

El conjunto de modificaciones incluidas supone una inversión de 321 millones de euros para el conjunto del país, de los cuales se estima que sólo 6 millones corresponderían a Andalucía, lo que apenas representa el 2% del total, cifra que queda muy alejada del peso poblacional de Andalucía (18%) y de su posición como segunda comunidad por extensión geográfica. Aunque se recogen importantes actuaciones para Andalucía, una vez más, se olvidan de la provincia de Córdoba y como no, una vez más han dejado fuera el norte de la provincia, siendo la zona peor dotada de España en transporte eléctrico.

La subestación de Llerena (Badajoz) necesita ser reforzada para poder dar servicio a la zona del Guadiato y del Valle de los Pedroches y así poder favorecer la implantación de nuevas empresas en estas comarcas y conseguir que las existentes no se vayan ante la falta de potencia eléctrica, en unas zonas tan necesitadas de proyectos e inversión.

La solución transitoria permitiría repotenciar la red que existe de los 66 kv hasta los 132 kv. Asimismo, tampoco están reflejados el adelanto del horizonte de ejecución a 2026 del segundo tramo del nuevo corredor Sevilla-Córdoba y su conexión con Castilla-La Mancha para la integración de renovables.

No podemos dejar de remarcar que las acciones tanto en materia eléctrica como hídrica, son de vital importancia para cimentar el futuro de la provincia de

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024



**Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)**  
[www.villaharta.es](http://www.villaharta.es)

Córdoba, son oportunidades para articular el territorio y alcanzar un equilibrio territorial que, a través de la dotación de estos servicios básicos, amplía la posibilidad de desarrollo industrial a toda la geografía cordobesa. La energía atrae riqueza y ayuda a fijar la población en el territorio, evitando así, la despoblación de las zonas rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villaharta, propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Villaharta muestra su más firme y enérgico rechazo a la no inclusión de los dos proyectos que afectan directa y principalmente a la provincia de Córdoba, consistentes en el reforzamiento de la subestación de Llerena (Badajoz) para poder dar servicio a la zona del Guadiato y del Valle de los Pedroches y en el adelanto en el horizonte del segundo tramo del nuevo corredor Sevilla- Córdoba y su conexión con Castilla- La Mancha para la integración de las renovables.

SEGUNDO.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Villaharta insta al Gobierno de España para que tengan en consideración las alegaciones que han presentado la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación de Córdoba a la Propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 y se incluyan en el mismo el reforzamiento de la subestación de Llerena (Badajoz) para poder dar servicio a la zona del Guadiato y del Valle de los Pedroches y en el adelanto en el horizonte del segundo tramo del nuevo corredor Sevilla- Córdoba y su conexión con Castilla- La Mancha para la integración de las renovables.

### **PUNTO 7º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

Por la Presidencia se testimonió la importancia de seguir ahondando en la concienciación de la necesaria promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Todos los presentes coincidieron con lo expresado por la Alcaldía, acordando por unanimidad los siete miembros que integran el número legal de los de la Corporación, prestar su apoyo al siguiente Manifiesto, propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias y cuyo texto fue leído por las Concejales señoras Jiménez Benzal y Pizarro Ramos .

### **MANIFIESTO DEL DÍA 8 DE MARZO**

El día 8 de Marzo tiene sus raíces en la lucha de las mujeres por sus derechos. En 1908, un grupo de mujeres trabajadoras textiles se declaró en huelga en Nueva York para protestar por sus condiciones laborales inhumanas y exigir mejores salarios, horarios y condiciones de trabajo. Esta huelga fue un precursor

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 \* CIF P1406800A \* Sede electrónica: [www.villaharta.es](http://www.villaharta.es) Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 \* CP 14210 \* VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 \* Fax 957367135 \* Correo electrónico: [ayuntamiento@villaharta.es](mailto:ayuntamiento@villaharta.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024

importante para los derechos de las mujeres. Indudablemente se ha avanzado mucho, pero somos conscientes que aún queda mucho por hacer, y sin duda los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares jugamos un papel esencial para lograr la igualdad real tan necesaria que todos deseamos. En el Día Internacional de la Mujer, las entidades locales nos comprometemos a promover la igualdad de género en todas las áreas de la sociedad. Reconocemos que todavía existen desigualdades sistémicas que afectan a las mujeres en nuestras comunidades y nos comprometemos a abordarlas de manera activa y efectiva, teniendo especial sensibilidad con aquellas mujeres que más difícil lo tienen, como son las mujeres con discapacidad, mujeres migrantes, mujeres de diferentes etnias y mujeres que viven en el medio rural. No se puede progresar sin la mitad de la población, que son las mujeres, ni a costa de ellas. Tal como expresa Naciones Unidas, “la igualdad de género es el mayor desafío actual en materia de derechos humanos”. Además, el progreso de las mujeres es un factor que beneficia a toda la sociedad. Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, incluido el derecho a la igualdad, la autonomía sobre sus cuerpos y decisiones, y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación basadas en el género, por ello nos comprometemos a cumplir las medidas implementadas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Es imprescindible por ello, renovar el gran logro social y político que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de género, y aunar esfuerzos e incrementar recursos de prevención para atender a las mujeres víctimas de las violencias de género. Nos comprometemos a implementar políticas y programas que promuevan la igualdad de género en el acceso a la educación, el empleo, la salud, la participación política y la toma de decisiones en todos los niveles. Instamos a todas las entidades locales a adoptar medidas concretas para alcanzar la paridad en la toma de decisiones y acabar con la brecha salarial de género, terminar con la parcialidad involuntaria a la que se ven abocadas muchas mujeres, garantizar la representación equitativa de mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y promover un entorno seguro y respetuoso para todas las mujeres y niñas. Es imprescindible fomentar los servicios de cuidados desde lo público para facilitar que la maternidad no penalice a las mujeres en el mercado laboral, porque sobre ellas recaen el peso de los cuidados.

Hacemos un llamamiento a la acción a nuestras comunidades para que se unan en solidaridad con las mujeres de todo el mundo y trabajen juntos para crear un futuro más justo e igualitario para todas las personas, independientemente de su género. Las políticas de igualdad deben ser transversales e impregnar el

Código seguro de verificación (CSV):

**7646 423B A2C6 19B3 F76B**



7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024



**Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)**  
[www.villaharta.es](http://www.villaharta.es)

conjunto de nuestras actuaciones Desde el ámbito local nos comprometemos a seguir impulsando los avances que consigan alcanzar una sociedad mejor, más equitativa, en definitiva, más democrática. ¡Juntas y juntos, podemos construir un mundo donde todas las mujeres y niñas puedan vivir libres de discriminación y violencia, y alcanzar la igualdad real .

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto, siendo las veinte horas y cinco minutos del día de su comienzo, estando disponible la grabación de la sesión en el enlace [YouTube](#):

[https://www.youtube.com/watch?v=ElsXLRE\\_3z0&t=1159s,](https://www.youtube.com/watch?v=ElsXLRE_3z0&t=1159s)

lo que como Secretario Certifico.

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 \* CIF P1406800A \* Sede electrónica: [www.villaharta.es](http://www.villaharta.es) Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 \* CP 14210 \*  
VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 \* Fax 957367135 \* Correo electrónico: [ayuntamiento@villaharta.es](mailto:ayuntamiento@villaharta.es)

Código seguro de verificación (CSV):



**7646 423B A2C6 19B3 F76B**

7646423BA2C619B3F76B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 08-04-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 08-04-2024